

Circular No. 2537/03/l.-
Exp. 347/2003.-

Montevideo, 21 de febrero del año 2003

Señor Director o Jefe de
.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.3 de fecha 19 de febrero del año 2003, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: la resolución No.34 del Acta Extraordinaria No.3 de fecha 20/01/03 comunicada por Circular No.4/03 por la que el Consejo Directivo Central aprueba el Reglamento general para la asignación de Horas de Apoyo;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

RESUELVE:

Dar a publicidad la citada Resolución del Organó Rector.


ALVARO VIVIANO BALDI
Pro-Secretario General

Vó. 

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 4/2003

Por la presente Circular N° 4/2003, se comunica la Resolución N° 34 del Acta Extraordinaria N° 3 de fecha 20 de enero de 2003, que se transcribe a continuación;

VISTO: El Informe elevado por la Gerencia General de Programación y Presupuesto referente a la asignación y renovación de las horas docentes de apoyo en la Administración Nacional de Educación Pública;

RESULTANDO: I) que se han constatado diversas situaciones en lo relativo al otorgamiento y cumplimiento de horas docentes de apoyo en la ANEP, en particular el desempeño de funciones bajo esta naturaleza más allá del 28 de febrero sin que medie resolución que lo autorice;

II) que por otra parte se constató que las dependencias financieras continúan efectuando las liquidaciones en forma habitual luego de culminado el año docente estándose a la espera de la respectiva resolución;

III) que a su vez, una vez iniciado el trámite por el respectivo Jarca y su puesta en conocimiento por parte de este Órgano o el que corresponda, se produce el transcurso de un periodo de tiempo considerable, lo que determina, precisamente en el caso de CODICEN, que al llegar a Informe de la Gerencia General de Programación y Presupuesto se deba laudar las diversas situaciones creadas bajo la circunstancia antes aludida, no obstante existir limitaciones presupuestales o de otra índole;

CONSIDERANDO: I) que si bien el desempeño de funciones bajo esta modalidad está justificada en diversas necesidades del servicio, es necesario establecer y aprobar un Reglamento General que regule toda la temática relativa a la asignación de horas docentes de apoyo, a efectos de que las mismas se asignen en tiempo y forma teniendo en cuenta que estas deben caducar al 28 de febrero de cada año;

II) que procede por tanto reglamentar la asignación y tramitación de renovación de las horas docentes de apoyo dentro de la órbita de la Administración Nacional de Educación Pública de acuerdo a lo que se establecerá en el presente acto administrativo evitando las situaciones enunciadas precedentemente;

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo informado por la Gerencia General aludida y por la Asesoría Letrada;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

- 1) Aprobar el siguiente reglamento el que será de aplicación para la asignación de horas docentes de apoyo en la órbita de la Administración Nacional de Educación Pública:

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE HORAS DOCENTES DE APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 1.- El presente reglamento será de aplicación en la Administración Nacional de Educación Pública para todas las horas docentes de apoyo que se asignen a excepción de las previstas en el artículo 15.3 del Estatuto del Funcionario Docente. A los efectos de este Reglamento se consideran horas de apoyo aquellas horas docentes que se asignan con el objetivo de cumplir funciones distintas a la docencia directa de aula.-

Artículo 2. - La Gerencia General de Programación y Presupuesto establecerá la cantidad de horas docentes de apoyo que el CODICEN y los Consejos Desconcentrados

dispondrán para cada año lectivo. Esta asignación deberá proponerse antes del inicio del respectivo año lectivo y será aprobada por el CODICEN y comunicada a las distintas dependencias para su conocimiento y actuación en consecuencia.-

Artículo 3. - Los Consejos Desconcentrados concederán y designarán, dentro de sus respectivos servicios, todas las horas docentes de apoyo en función y en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, debiendo comunicar las adjudicaciones realizadas en forma mensual a la Gerencia General de Programación y Presupuesto para su registro. Los Órganos mencionados serán responsables directamente de que las adjudicaciones se realicen dentro de los toques o cupos fijados para cada Subsistema.-

Artículo 4. - El Consejo Directivo Central concederá y designará todas las horas docentes de apoyo que se deban asignar en la órbita del Programa 01, previo informe de los Jerarcas respectivos y de la Gerencia General de Programación y Presupuesto.-

Artículo 5. - La Gerencia de Gestión Financiera de CODICEN (Área Contable Financiera) y las Divisiones Hacienda de los Consejos Desconcentrados no podrán liquidar y abonar horas docentes de apoyo sin que medie la efectiva resolución del Órgano competente según lo establecido en el presente reglamento. Los Jerarcas de las reparticiones mencionadas precedentemente serán responsables funcionalmente por el no cumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo.-

Artículo 6.- Las horas docentes de apoyo, por carecer de la relación directa enseñanza - aprendizaje, se enmarcan en la forma de ejercer la docencia denominada "docencia indirecta" por lo tanto su asignación solamente podrá recaer en aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos, para el ejercicio de la función docente (Estatuto del Funcionario Docente).

Artículo 7.- Las horas docentes de apoyo requerirán designación expresa para cada año lectivo, a través de Resolución fundada, del Órgano competente (Artículos 3 y 4 de este Reglamento General) y de no mediar nueva resolución las mismas caducarán el 28 de febrero indefectiblemente.

Artículo 8.- Los Jerarcas, que en virtud de las necesidades del servicio a su cargo, soliciten la asignación de horas docentes de apoyo a sus funcionarios deberán presentarlas, con la fundamentación correspondiente, ante el respectivo Consejo Desconcentrado y, en el caso del Programa 01, ante la Gerencia General de Programación y Presupuesto antes del 15 de enero de cada año y las mismas deberán estar incluidas en el Plan Anual de Actividades. En el caso del CODICEN serán elevadas para la correspondiente adopción de Resolución con los informes del Jerarca solicitante y de la Gerencia General de Programación y Presupuesto .-

Artículo 9.- No serán tramitadas las solicitudes de asignación de horas docentes de apoyo que no cumplan con lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento, excepto en aquellos casos en que por necesidades de servicio o implementación de nuevos Programas y/o actividades se requieran horas docentes de apoyo adicionales a las ya concedidas, todo lo cual se deberá fundamentar en forma previa a la adopción de la correspondiente resolución. En la situación señalada precedentemente las peticiones deberán autofinanciarse ya sea con baja de horas de otras actividades aprobadas en el Plan de Actividades ó por asignación expresa de nuevos fondos presupuestales lo que requerirá el informe previo de la Gerencias Generales de Programación y Presupuesto y Económico Financiera y resolución fundada del CODICEN.

Artículo 10.- Establécese la responsabilidad funcional para aquellos Jerarcas que sin contar con la autorización expresa y resolución del Órgano competente permitan el desempeño de tareas que se remuneren o se hayan remunerado con horas docentes de apoyo a sus funcionarios.

Artículo 11.- Los Consejos Desconcentrados y las distintas dependencias del Programa 01 deberán elevar la información y proyección correspondiente a cada año lectivo del cupo de horas docentes de apoyo, que requerirán para el cumplimiento de las actividades inherentes a sus respectivos servicios, a la Gerencia General de Programación y Presupuesto, antes del 1 de febrero de cada año, a efectos de que la misma proceda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2do. del presente Reglamento.

Disposición Transitoria: Las fechas de presentación (Artículos 8 y 11) establecidas en el presente Reglamento se prorrogarán al 01/03/03 para las Horas de Apoyo a asignar para el año lectivo 2003.

Por el Consejo Directivo Central,


Dr. Robert SILVA GARCÍA

SECRETARIO GENERAL